

**INFORME REFERENTE A LA VALORACIÓN A EFECTOS DE IMPACTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE ANDALUCÍA**

**I.- Introducción y objeto del informe**

Con fecha 2 de febrero de 2026, se recibe mensaje de correo electrónico de Pedro Luis Baquero, consejero técnico en la Dirección General de Movilidad y Transportes, planteando consulta en relación a la norma que se está elaborando en este centro directivo para la regulación de la composición, organización y régimen de funcionamiento del Centro de Coordinación para la Gestión y Control del Transporte Público de Andalucía, y en particular, por si fuera necesario analizar el impacto sobre los datos personales de la ciudadanía, de cara a su inclusión en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

En la consulta se resumen algunas de las funciones del citado centro:



- Gestionar y tratar los datos maestros, y supervisar imágenes en tiempo real, lo que permitirá el seguimiento continuo del estado de los servicios de transporte, así como la supervisión de incidencias y tareas operativas, al objeto de asegurar la coordinación y continuidad del servicio ante cualquier eventualidad.
- Recopilar y procesar datos sobre los servicios de transporte, garantizando su difusión a la ciudadanía de forma precisa y actualizada, y con mínima latencia.
- Efectuar una analítica avanzada de datos, mediante cuadros de mando e indicadores clave, que permitan evaluar el funcionamiento del sistema y apoyar procesos de mejora continua y toma de decisiones estratégicas.

El proyecto normativo se encuentra en estado de borrador, pendiente de aprobación del acuerdo de inicio para su tramitación, mientras que la Memoria de Análisis de Impacto Normativo correspondiente se encuentra en fase de elaboración inicial.

A petición de este Delegado de Protección de Datos, tras reunión previa informativa, el 4 de febrero se recibe el borrador del texto normativo (*VERSIÓN\_V-0.0 (29-01-26) BORRADOR ORDEN CENTRO DE CONTROL.pdf*) y el día 6, respuesta con información aclaratoria a diversas cuestiones planteadas en relación a los tratamientos de datos personales que puedan estar previstos en el contexto de esta nueva norma. Posteriormente, el día 19 de febrero se recibe una nueva versión del texto normativo (*ORDEN CENTRO DE CONTROL V\_0.0 (19-02-26).pdf*), siendo ésta la versión que se somete a valoración.

**II.- Consideraciones respecto a la información aclaratoria y proyecto de Orden remitidos**

A continuación se analiza la información y el texto normativo indicados en lo que se refiere a cuestiones que afectan o pudieran tener afectación a la materia relacionada con la protección de datos personales, realizando las siguientes consideraciones:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENRIQUE CHAVARINO MOLINA	06/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/8	

## 1. Sobre el objeto del proyecto de Orden y el régimen de funcionamiento y actuaciones del Centro de Coordinación para la Gestión y Control del Transporte Público en Andalucía

El proyecto de Orden tiene por objeto la determinación de la composición, organización y régimen de funcionamiento del Centro de Coordinación para la Gestión y Control del Transporte Público en Andalucía.

Si bien a priori puede parecer que nos encontramos ante una norma de carácter meramente organizativo, las funciones que se atribuyen a este servicio administrativo con gestión diferenciada y el planteamiento de su configuración como centro integrador de la información del transporte público de Andalucía, hacen prever de entrada, la existencia de tratamientos de datos personales derivados de las funciones y actuaciones que este Centro llevará a cabo.

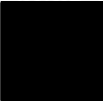

Precisamente, en relación a las actuaciones previstas por el Centro de Coordinación para la Gestión y Control del Transporte Público en Andalucía, el apartado 2 del artículo 3 de la Orden señala lo siguiente:

*“2. En el marco de las anteriores funciones, el CCGCTPA podrá realizar las siguientes actuaciones:*

- a) Gestionar y tratar los datos, y supervisar imágenes en tiempo real, lo que permitirá el seguimiento continuo del estado de los servicios de transporte, así como la supervisión de incidencias y tareas operativas, al objeto de asegurar la coordinación y continuidad del servicio ante cualquier eventualidad.*
- b) Recopilar y procesar datos sobre los servicios de transporte, garantizando su difusión a la ciudadanía de forma precisa y actualizada.*
- c) Emitir los informes jurídicos y técnicos que le sean solicitados en relación a cualesquiera de las funciones indicadas anteriormente, sin perjuicio de otros informes que sean preceptivos en cumplimiento de la normativa vigente.*
- d) Proporcionar las herramientas para realizar un análisis de los sistemas tarifarios y, en general, las tarifas establecidas en los diferentes contratos de servicio público de transporte terrestre por carretera, al objeto de efectuar un control económico de los servicios prestados por las personas o entidades operadoras de transporte y su integración con/en las infraestructuras existentes de venta y validación de títulos de viaje, en el marco de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía.*
- e) Proporcionar las herramientas para monitorizar la infraestructura tecnológica, lo que comprende el seguimiento del rendimiento y funcionamiento de los sistemas, redes y dispositivos que soportan el sistema del transporte público, al objeto de anticipar fallos y asegurar la disponibilidad tecnológica.*
- f) Proporcionar las herramientas para efectuar una analítica avanzada de datos, mediante cuadros de mando e indicadores clave, que permitan evaluar el funcionamiento del sistema y apoyar procesos de mejora continua y toma de decisiones estratégicas”.*

En base a la información aclaratoria facilitada por el órgano directivo, entre los datos que gestionará y tratará el Centro de Coordinación para la Gestión y Control del Transporte Público en Andalucía a los que se refiere el apartado 3.2.a) de la Orden con la finalidad indicada, figurarán datos pertenecientes a la “red de transporte, topología, datos geográficos, configuración de red de ventas y cancelación, datos de operadores de transporte, datos tarifarios, etc.”, no estando referidos a datos personales de usuarios del transporte.

La gestión de estos datos se complementará, según este mismo apartado de la Orden, con la “supervisión de imágenes en tiempo real”, permitiendo “el seguimiento continuo del estado de los servicios de transporte,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENRIQUE CHAVARINO MOLINA	06/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/8	

así como la supervisión de incidencias y tareas operativas, al objeto de asegurar la coordinación y continuidad del servicio ante cualquier eventualidad”.

Según se aclara desde el órgano directivo, el Centro de Coordinación para la Gestión y Control del Transporte Público en Andalucía no cuenta por el momento con una red de vigilancia propia, por lo que la procedencia de las imágenes en esta fase del proyecto sería externa, con sujeción a lo que se establezca por los convenios de colaboración que se suscriban con distintos organismos.

Hay que precisar que, a priori, la supervisión de imágenes en el contexto de la Orden y la finalidad declarada de garantizar la coordinación y continuidad de los servicios de transporte ante cualquier eventualidad, hacen presumir que los posibles tratamientos de datos personales en su caso, deberían ser de carácter colateral o incidental, dependiendo su existencia de factores tales como el ámbito de actuación de los dispositivos de captura o el encuadre empleado, o de aspectos técnicos como la resolución de la captura de imágenes, y en definitiva, de en qué medida las imágenes contienen o no, información acerca de una persona física identificada o identificable, como imágenes de personas, vehículos u otros elementos que puedan encontrarse en un momento dado en el ámbito de actuación de las cámaras.




Por ello, conforme se vaya planteando la provisión de nuevas fuentes de imágenes en tiempo real, será necesario en cada caso, atender a la minimización de los datos tratados mediante la adopción de medidas técnicas y organizativas adecuadas, evitando tratamientos de datos que pudieran resultar excesivos o injustificados, aún cuando las imágenes provengan de otros organismos, debiendo ser verificada la correcta aplicación de dicho principio en relación a la finalidad indicada de asegurar en el ejercicio de las competencias atribuidas, la coordinación y continuidad de los servicios de transporte ante cualquier eventualidad. Asimismo, el tratamiento deberá contar con medidas adecuadas que garanticen la debida integridad y confidencialidad de la información.

Con respecto al apartado 3.2.b) del proyecto de Orden, en base a la información aclaratoria aportada por el órgano directivo, entre los datos de los servicios de transporte que se pretenden recopilar, procesar y difundir a la ciudadanía se contempla información sin datos personales, referidas a dichos servicios: horarios, rutas, líneas de transporte, tarifas, etc. que se realizarán a través de una nueva web del servicio de información al usuario.

En cuanto a las actuaciones destinadas a proporcionar las herramientas a las que se refieren los apartados 3.2.d), 3.2.e) y 3.2.f) del proyecto de Orden, en el caso de que a través de alguna de estas herramientas se prevea realizar algún tratamiento de datos personales, deberá tenerse en cuenta que las mismas permitan facilitar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos y en particular, la aplicación del principio de privacidad desde el diseño y por defecto, así como las garantías adecuadas correspondientes en cuanto a la integridad y confidencialidad de los datos personales.

## 2. Otros tratamientos específicos de datos previstos

En la información aclaratoria del órgano directivo relativa a este proyecto de Orden, se señala que el Centro de Coordinación para la Gestión y Control del Transporte Público en Andalucía sí gestiona datos personales por tres tipos de funcionalidades que implementa:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENRIQUE CHAVARINO MOLINA	06/03/2026	
VERIFICACIÓN		 3/8	

- “Gestión de consultas, quejas y sugerencias: para el módulo de atención al ciudadano se crea un sistema de registro de consultas, reclamaciones y sugerencias que registra los casos para posterior revisión y resolución por parte del personal de centro de control.  
Los datos personales que se incluirán en estos registros (la funcionalidad no está cerrada aún) son los mismos a que obliga el libro de quejas y sugerencias de la Junta (<https://www.juntadeandalucia.es/lsr/lsr/inicio.jsp>) y el portal de consultas de la Consejería (<https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/lsr.html>). Por tanto, cuando se cree un caso se registrarán los siguientes datos: nombre, apellidos, DNI, correo electrónico, teléfono, sexo, edad, dirección.  
La finalidad en el tratamiento de estos datos es el registro de los mismos y la atención al ciudadano resolviendo su consulta/queja/sugerencia. [..]”*
- “Gestión de transporte a la demanda: hay dos métodos para que un usuario de transporte pueda solicitar transporte a la demanda: por teléfono o vía web. En cualquier caso, en el centro de control se registran y gestionan las reservas.  
Los datos que se solicitan a los usuarios para realizar una reserva de transporte a la demanda son: DNI, nombre y apellido, correo electrónico y teléfono (estos dos últimos opcionales cuando se reserva por teléfono, y sólo el último opcional cuando se reserva vía web).  
La finalidad en el tratamiento de estos datos es el registro y gestión de las solicitudes de transporte a la demanda [..]”*
- “Nueva web del servicio de información a usuarios: dentro de esta web, los usuarios pueden crearse un perfil y por un lado gestionar favoritos (poner como favoritos algunas paradas, líneas, etc.) y por otro lado realizar las reservas de transporte a la demanda.  
Para la gestión de favoritos, únicamente será necesario un correo electrónico. La finalidad aquí es crear un perfil de usuario”.*

En lo relativo a la gestión de consultas, quejas y sugerencias para el módulo de atención al ciudadano, este tratamiento de datos que surge del contenido del proyecto de Orden no supone a priori, una nueva actividad de tratamiento específica a publicar en el inventario de actividades de tratamiento de datos de la Junta de Andalucía, por cuanto se trata de una actividad ya prevista de forma genérica para otros ámbitos de actuación de la Consejería, la cual puede consultarse en el enlace siguiente: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/176114.html> . No obstante, se deberá prestar atención a cualquier particularidad que pueda surgir en relación a este tratamiento y pueda suponer la consideración de una nueva actividad en dicho inventario.

En lo que respecta al tratamiento de datos para la gestión de transporte a la demanda, en la solicitud de reserva, es preciso distinguir entre aquellos datos que sean estrictamente necesarios para poder procesar la reserva del servicio, y aquellos otros que tienen la consideración de datos opcionales, cuya recogida no sea necesaria para la prestación principal del servicio, y que supuestamente tienen otra finalidad secundaria o complementaria a definir, y que requerirán el consentimiento explícito del interesado para dicho fin.

Por ello, en la solicitud de reserva deberá asegurarse que el usuario pueda llevar a cabo el proceso aunque no rellene los campos opcionales, debiendo quedar aquel debidamente informado de para qué

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENRIQUE CHAVARINO MOLINA	06/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/8	

será usado cada conjunto de datos opcionales, evitando en todo caso una recogida masiva e injustificada de los mismos.

En relación al tratamiento para la gestión de elementos favoritos relativos al transporte para usuarios a través de una nueva web, cabe señalar que la creación de un perfil de usuario no constituye un fin en sí mismo, por lo que habrá que identificar para qué se crea dicho perfil y determinar correctamente la finalidad.

En caso de una finalidad básicamente orientada a personalizar o facilitar la localización de la información en la web, del perfil de usuario construido deberán evitarse análisis o evaluación de hábitos o comportamientos personales, los cuales comportarían mayores riesgos para los derechos y libertades de los usuarios y la necesidad de una evaluación de impacto relativa a la protección de datos específica para este tratamiento.



Por otra parte, no queda clara la necesidad de recoger una dirección de correo electrónico ni para qué será utilizada en este contexto, aunque puede intuirse el envío de comunicaciones que puedan ser de interés para el usuario.

Con carácter general, la licitud del tratamiento en las relaciones con la Administración suele basarse según los casos, en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, Reglamento general de protección de datos)) o en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e) del Reglamento general de protección de datos). No obstante, en lo que respecta a la gestión de perfiles de usuarios en el contexto explicado, estos tratamientos difícilmente podrían considerarse como necesarios en los supuestos de licitud citados, por lo que considerando el escenario de prestación de servicios de información descrito y siempre que del mismo pueda presumirse razonablemente una situación de equilibrio entre Administración y administrado, la base de legitimación del tratamiento sería el consentimiento (artículo 6.1.a) del Reglamento general de protección de datos), asegurando en su caso, que éste sea libre, específico, informado e inequívoco (artículo 7 del Reglamento general de protección de datos).

### 3. Inclusión en el proyecto de Orden de referencias a los tratamientos de datos y de un artículo específico en materia de protección de datos.

Como apunte global, en relación a los tratamientos de datos señalados en el presente informe que no han sido mencionados expresamente en el Proyecto de Orden, se recomienda a partir de la identificación que de los mismos se ha efectuado, su inclusión o referencia bajo la función o actuación correspondiente del Centro de Coordinación para la Gestión y Control del Transporte Público en Andalucía con la que guarde relación, bien de entre las inicialmente previstas, o bien de entre otras adicionales que puedan ser requeridas incorporar.

Asimismo y habida cuenta de la existencia de actividades de tratamiento de datos personales que se derivan de la norma proyectada, se considera conveniente incluir en el texto normativo un artículo o disposición adicional que, con carácter general, asegure que los tratamientos derivados de su aplicación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENRIQUE CHAVARINO MOLINA	06/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/8	

cumplan, de manera estricta, con las disposiciones del Reglamento general de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), por ejemplo con el siguiente texto:



*“Los tratamientos de datos personales derivados de la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden se adecuarán a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en la materia”.*

Atendiendo además a las recomendaciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía referentes a la elaboración de textos normativos, la norma debe incluir todos aquellos elementos que sean adecuados a la naturaleza, alcance y finalidades de los tratamientos, de acuerdo con los principios de transparencia y responsabilidad proactiva, siendo conveniente abordar los siguientes elementos:

- La adecuada identificación de los responsables del tratamiento.

En este punto cabe indicar que se considera oportuna la identificación como responsable de los tratamientos indicados a la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, como órgano directivo de gestión y desarrollo en materia de transportes y movilidad en la Comunidad Autónoma, que asume el ejercicio de las competencias de la Consejería en estas materias conferidas por la legislación vigente y al que se encuentra adscrito el Centro de Coordinación para la Gestión y Control del Transporte Público en Andalucía, en particular, teniendo en cuenta que los tratamientos de datos que realiza este Centro en el desempeño de sus funciones, con base en las competencias atribuidas a la Consejería, vienen determinados en cuanto a fines y medios se trata, por el órgano directivo al que se encuentra adscrito.

- La adecuada identificación de la base de legitimación para los tratamientos de datos personales, para lo cual se tendrán en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente.
- La indicación de las finalidades de los tratamientos, para lo cual se tendrán en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente;
- La referencia a la obligación, conforme al principio de minimización de datos, de tratar únicamente los datos que sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines de los tratamientos.
- La obligación de implementar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la integridad, confidencialidad y seguridad de los datos;
- La reserva del tratamiento de datos personales únicamente para el personal autorizado que, en razón de sus funciones, necesite acceder a la información, debiendo dicho personal guardar el deber de confidencialidad;
- La referencia a los derechos en materia de protección de datos reconocidos a las personas físicas, en particular el derecho de acceso de los interesados a sus datos personales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENRIQUE CHAVARINO MOLINA	06/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/8	

### III.- Memoria de Análisis de Impacto Normativo: Impacto en la Protección de Datos

Del contenido de las disposiciones incluidas en el proyecto de Orden remitido, así como de la información aclaratoria aportada desde el órgano directivo y a la vista de las consideraciones efectuadas en el apartado II del presente informe, se concluye afección en materia de protección de datos, siendo necesario realizar el análisis de impacto en la protección de datos personales correspondiente y la elaboración del apartado 8 de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, desarrollando su contenido conforme a los puntos previstos en el epígrafe 2.9 de la Guía metodológica para elaboración de dicha memoria, aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024 del Consejo de Gobierno (BOJA nº95 de 17 de mayo de 2024).

Con objeto de facilitar la elaboración de este apartado, junto al presente informe de valoración se remiten por correo electrónico a Pedro Luis Baquero, consejero técnico en la Dirección General de Movilidad y Transportes las orientaciones publicadas por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Junta de Andalucía para ayudar a la realización del análisis de impacto en la protección de datos en los proyectos de disposiciones normativas, así como el modelo recomendado para documentar dicho análisis y un enlace de acceso a la herramienta interactiva del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía diseñada específicamente para ayudar a las Administraciones Públicas andaluzas en el análisis de impacto en protección de datos de las disposiciones normativas.



### IV.- Petición de informe de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

De conformidad con el apartado 1.d) del artículo 15 de los estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y con las orientaciones emitidas por este organismo para el análisis de impacto en la protección de datos personales en los proyectos de disposiciones normativas, el órgano o centro directivo impulsor de la propuesta normativa deberá solicitar preceptivamente informe a la Comisión Consultiva del Consejo sobre los anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones generales, que prevean o determinen tratamientos de datos personales o cuando regulen medidas para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

Por tanto, considerando la existencia de impacto en la protección de datos personales en el proyecto de disposición normativa analizado, una vez realizado el análisis de dicho impacto y haya sido documentado, se deberá solicitar el citado informe a la Comisión Consultiva, acompañando al proyecto de disposición normativa, la documentación de análisis de impacto correspondiente.

### V.- Participación y asesoramiento del Delegado de Protección de Datos

En el procedimiento de elaboración de la norma proyectada, la guía metodológica dispone la participación y asesoramiento del Delegado de Protección de Datos desde el principio del proceso de elaboración y en el proceso de verificación necesario para la elaboración del análisis de impacto, contemplando la propia guía metodológica (epígrafe 2.9.2.5) la reserva de un apartado específico en la MAIN para indicar que se ha dado participación al Delegado de Protección de Datos en tiempo y forma,



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENRIQUE CHAVARINO MOLINA	06/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/8	

como un elemento más de garantía de cumplimiento en esta materia dentro del procedimiento de elaboración de la norma.

Es todo cuanto cabe señalar respecto al proyecto de Orden remitido.

EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS  
Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda  
Junta de Andalucía

*Delegado de Protección de Datos certificado de conformidad con el Esquema de Certificación de la Agencia Española de Protección de Datos nºES2313248*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENRIQUE CHAVARINO MOLINA	06/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/8	